CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Circunscripción Judicial
Canindeyú

Compromiso con la gente

Salto del Guaira, 13 de Setiembre de 2021.

DICTAMEN U.O.C. PRECIO REFERENCIAL

Señor:
Dr. Gustavo Hernán Britez Miranda
Pdte del Consejo de Administración. Poder Judicial de Canindeyú

Quien suscribe, se dirige a Usted, en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo N° 2 de la Resolución DNCP N° 1890/2020 "Que reglamenta la Ley N" 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en la cual se establece que las Unidades Operativas de Contratación (U.O.C) deberán emitir Dictamen firmado en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.-

ESTIMACION DE PRECIOS REFERENCIALES
ANTECEDENTES:

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, realiza este procedimiento de llamado a **CONTRATACION DIRECTA Nº 23/2021. ID Nº 401.581.** DESTINADO PARA **"ADQUISICION DE MASTIL Y CORTINA VERTICAL. AD REFERENDUM", correspondiente al objeto de Gasto 535.----------**

SUSTENTO LEGAL:

Que, la Resolución de la DNCP Nº 1890/20 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE LOS PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.

Qué; Se ha observado, el anexo de **la Resolución DNCP Nº 1890/20, que establece la** GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, establece el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales:

• Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, comprobatorio idóneo.

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION CANINDEYU UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abog. Jorge Daniel Bartomeu
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la U.O.C en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

• A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.

DE LOS HECHOS:

Que, con el objeto de garantizar cumplimientos de los principios generales establecidos en el art. 4º de la Ley 2051/03, se ha formado el legajo de expedientes del presente llamado, donde se cuenta con presupuestos proporcionados por empresas dedicadas al rubro, objeto del llamado, así como de precios adjudicados y publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

METODOLOGIA UTILIZADA:

Que, *los* precios *seleccionados* corresponden a *la Construcción* de *Obras* con *características* comparables a *lo solicitado* por *esta Convocante:* **ADQUISICION DE MASTIL Y CORTINA VERTICAL. AD REFERENDUM**

Que, *esta* Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) ha tenido como *metodología* para *la elaboración* de *los Precios Referenciales* fundado en:

• **ADQUISICION DE MASTIL Y CORTINA VERTICAL. AD REFERENDUM,** *basado* en *el PRECIO PROMEDIO OBTENIDO* de *las siguientes opciones* que *se* indican en el Anexo de la RESOLUCIÓN DNCP No: 1890/2020:

3- Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. **(2),** (dos) de otras entidades del estado.

4- Precios de potenciales oferentes (2) dos CMGV e INTELFLY.

Que, conforme a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, ha elaborado el precio de referencia realizando el precio más bajo de los numerales 3 y 4 de la Resolución Nº 1890/2020, tomando como referencia EL PRECIO PROMEDIO.

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CANINDEYU
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

A CONTINUACION DE DETALLA EL DESGLOCE DE LOS PRECIOS

				OFERENTES		CONTRATOS			
ITEM	Cod de Cat	DESCRIPCION	CANT	INTELFLY	CMGV	ID 367341	ID 363.112	Sumatoria	P. Promedio
1	55121722-002	Mastl de metal	10	460.000	441.000	650.000	0	1.551.000	517000
2	52131501-006	Cortina Vertical para el Juzgado de Paz de Katuete	12,3	170.000	190.000	0	180000	540.000	180000
3	52131501-006	Cortina Vertical para el Juzgado de Paz de Salto del Guaira	12,3	170.000	190.000	0	180000	540.000	180000
4	52131501-006	Cortina Vertical para el Juzgado de Paz de La Paloma del Espiritu Santo	12,3	170.000	190.000	0	180000	540.000	180000
5	52131501-006	Cortina Vertical para el Juzgado de Paz de Nueva Esperanza	12,3	170.000	190.000	0	180000	540.000	180000
6	52131501-006	Cortina Vertical para el Juzgado de Paz de Curuguaty	16,4	170.000	190.000	0	180000	540.000	180000
7	52131501-006	Cortina Vertical para el Juzgado de 1º Instancia de Katuete	8	170.000	190.000	0	180000	540.000	180000
8	52131501-006	Cortina Vertical para el Juzgado de 1º Instancia de Katuete	5,6	170.000	190.000	0	180000	540.000	180000

CONCLUSION:

Que, esta Unidad *Operativa* de Contratación (UOC), en *virtud* a lo establecido en la *normativa vigente,* ha procedido fijar los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.----------

Que, los precios establecidos en *los* procesos licitatorios son referenciales, es decir *sirven* al *solo* efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien y/o *servicio),* sin embargo, son *los* competidores (Oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, *competitividad* y margen de utilidades, no así la *Convocante*. También es necesario mencionar que los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.---------- ----------

Por tanto, en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) Circunscripción Judicial de Canindeyú, concluye que el Precio Referencial establecido en el presente proceso se adecua a la disposición transcrita en el Artículo 2º de la RESOLUCÓN DNCP N° 1890/2020, cumpliendo así en fundamentar la ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD, concordancia con las *normativas* que rigen la materia.----------

Atentamente.

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CANINDEYU
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial
Canindeyú

Compromiso con la gente

Salto del Guairá, 07 de Setiembre de 2021.

Señor
CMGV
Presente.

El Abg. Jorge Daniel Bartomeut, Jefe de Sección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, tiene el agrado de dirigirse a Usted a objeto de solicitar cotización para el llamado CONTRATACION DIRECTA 23/2021. **ADQUISICION DE MASTIL Y CORTINA VERTICAL. AD REFERENDUM**. ID Nº 401.581

ITEM	DESCRIPCION	CANT	Unidad de Medida	P. UNIT	P. TOTAL
1	Mastl de metal	10	Unidad		
2	Cortina Vertical para el Juzgado de Paz de Katuete	12,3	Metro cuadrado		
3	Cortina Vertical para el Juzgado de Paz de Salto del Guaira	12,3	Metro cuadrado		
4	Cortina Vertical para el Juzgado de Paz de La Paloma del Espiritu Santo	12,3	Metro cuadrado		
5	Cortina Vertical para el Juzgado de Paz de Nueva Esperanza	12,3	Metro cuadrado		
6	Cortina Vertical para el Juzgado de Paz de Curuguaty	16,4	Metro cuadrado		
7	Cortina Vertical para el Juzgado de 1º Instancia de Katuete	8	Metro cuadrado		
8	Cortina Vertical para el Juzgado de 1º Instancia de Katuete	5,6	Metro cuadrado		

Representante Legal
C.M.G.V. IMPORT
R.U.C.: 3193461-7

El pedido deberá proveer en un plazo no mayor a 24 hs desde la fecha de recepción.

Atentamente.

Representante Legal
C.M.G.V. IMPORT
R.U.C.: 3193461-7
Recibí el 07-09-21

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C

CMGV Grafic Import
Insumos & Servicios - Ramos Generales
R.U.C.: 3193461 - 7

Insumos & Servicios - Ramos Generales
Calle Primera 696 entre Líbano y Fulgencio Yegros
Telefax.: 497863 Movil: +595994 205 998 - +595983 207 599
E-mail : cmgvivera@hotmail.com
Villa Elisa - Paraguay

Salto del Guairá, 10 de Setiembre de 2021.

Señor
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes a fin de proveer presupuesto para el proceso licitatorio. **ADQUISICION DE MASTIL Y CORTINA VERTICAL. AD REFERENDUM. ID Nº 401.581**

	MASTIL Y CORTINA VERTICA				
ITEM	DESCRIPCION	CANT	Unidad de Medida	P. UNIT	P. TOTAL
1	Mastl de metal	10	Unidad	441.000	4.410.000
2	Cortina Vertical para el Juzgado de Paz de Katuete	12,3	Metro cuadrado	190.000	2.337.000
3	Cortina Vertical para el Juzgado de Paz de Salto del Guaira	12,3	Metro cuadrado	190.000	2.337.000
4	Cortina Vertical para el Juzgado de Paz de La Paloma del Espiritu Santo	12,3	Metro cuadrado	190.000	2.337.000
5	Cortina Vertical para el Juzgado de Paz de Nueva Esperanza	12,3	Metro cuadrado	190.000	2.337.000

Abog. Jorge Daniel Bartomeuk
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Se recibe en fecha 10-09-21

6	Cortina Vertical para el Juzgado de Paz de Curuguaty	16,4	Metro cuadrado	190.000	3.116.000
7	Cortina Vertical para el Juzgado de 1º Instancia de Katuete	8	Metro cuadrado	190.000	1.520.000
8	Cortina Vertical para el Juzgado de 1º Instancia de Katuete	5,6	Metro cuadrado	190.000	1.064.000
PRECIO TOTAL					19.458.000

C.M.G.V. IMPORT
R.U.C.: 3193461-7

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial
Canindeyú

Compromiso con la gente

Salto del Guairá, 07 de Setiembre de 2021.

Señor
INTELFLY S.A
Presente.

El Abg. Jorge Daniel Bartomeut, Jefe de Sección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, tiene el agrado de dirigirse a Usted a objeto de solicitar cotización para el llamado CONTRATACION DIRECTA 23/2021. **ADQUISICION DE MASTIL Y CORTINA VERTICAL. AD REFERENDUM**. ID Nº 401.581

ITEM	DESCRIPCION	CANT	Unidad de Medida	P. UNIT	P. TOTAL
1	Mastl de metal	10	Unidad		
2	Cortina Vertical para el Juzgado de Paz de Katuete	12,3	Metro cuadrado		
3	Cortina Vertical para el Juzgado de Paz de Salto del Guaira	12,3	Metro cuadrado		
4	Cortina Vertical para el Juzgado de Paz de La Paloma del Espiritu Santo	12,3	Metro cuadrado		
5	Cortina Vertical para el Juzgado de Paz de Nueva Esperanza	12,3	Metro cuadrado		
6	Cortina Vertical para el Juzgado de Paz de Curuguaty	16,4	Metro cuadrado		
7	Cortina Vertical para el Juzgado de 1º Instancia de Katuete	8	Metro cuadrado		
8	Cortina Vertical para el Juzgado de 1º Instancia de Katuete	5,6	Metro cuadrado		

intelfly S.A
RUC 80055517-8

El pedido deberá proveer en un plazo no mayor a 24 hs desde la fecha de recepción.

Atentamente.

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C

intelfly S.A
RUC 80055617-8

Recibí
07-09-21

intelfly

Salto del Guaira, 10 de Setiembre de 2021.

Señor/es:
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes a fin de proveer presupuesto para el proceso licitatorio. **ADQUISICION DE MASTIL Y CORTINA VERTICAL. AD REFERENDUM. ID Nº 401.581**

	MASTIL Y CORTINA VERTICAL				
ITEM	DESCRIPCION	CANT	Unidad de Medida	P. UNIT	P. TOTAL
1	Mastl de metal	10	Unidad	460.000	4.600.000
2	Cortina Vertical para el Juzgado de Paz de Katuete	12,3	Metro cuadrado	170.000	2.091.000
3	Cortina Vertical para el Juzgado de Paz de Salto del Guaira	12,3	Metro cuadrado	170.000	2.901.000
4	Cortina Vertical para el Juzgado de Paz de La Paloma del Espiritu Santo	12,3	Metro cuadrado	170.000	2.091.000
5	Cortina Vertical para el Juzgado de Paz de Nueva Esperanza	12,3	Metro cuadrado	170.000	2.901.000

intelfly S.A.

Abog. Jorge Daniel Bartomeu
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Recibido en fecha
10-09-21

6	Cortina Vertical para el Juzgado de Paz de Curuguaty	16,4	Metro cuadrado	170.000	2.788.000
7	Cortina Vertical para el Juzgado de 1º Instancia de Katuete	8	Metro cuadrado	170.000	1.360.000
8	Cortina Vertical para el Juzgado de 1º Instancia de Katuete	5,6	Metro cuadrado	170.000	952.000
PRECIO TOTAL					18.064.000

intelfly S.A.
RUC 80058617-8

CONTRATO UOC N° 09/2019

Entre Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Este, domiciliada en Km. 8 Acaray- Campus Universitario, República del Paraguay, representada para este acto por el Decano Prof. Dr. Carlos Wilfrido EscurraBenítez, con Cédula de Identidad N° 1.191.222, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Intelfly S.A., domiciliada en la Avda. 1° de Mayo casi Listo Valoys del Barrio Obrero, República del Paraguay, representada para este acto por el Lic. Nimio Villalba Gauto, con Cédula de Identidad N° 2.538.822, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Adquisición de Muebles y Equipos para Salón Auditorio", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el Objeto del presente Contrato definir las condiciones, obligaciones y responsabilidades entre las partes a fin de llevar adelante los procesos respectivos para la Adquisición de Muebles y Equipos de Oficina, para la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Este en todo de acuerdo con las documentaciones emitidas para los procesos correspondientes

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los Datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 367341.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Concurso de Oferta N° 02/2018, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la FCEUNE. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 043/2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Items	Códigos del Catálogo	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	56111904-002	TARIMA DE MADERA	1	13.450.000	13.450.000
2	56111606-999	PANEL DECORATIVO	46	685.000	31.510.000
3	56101504-997	SILLA PARA AUDITORIO	80	970.000	77.600.000
4	56101504-003	SILLA INTERLOCUTORA	3	1.810.000	5.430.000
5	56101519-007	MESA DE MATERIAL MIXTO	1	2.800.000	2.800.000
6	52131501-006	CORTINA VERTICAL	30	260.000	7.800.000
7	55121722-002	MASTIL DE METAL	2	650.000	1.300.000
8	56101504-005	SILLA RIGIDA TIPO POLTRONA	2	1.925.000	3.850.000
9	45111706-001	COMBINACION DE MEZCLADOR	1	18.250.000	18.250.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 161.990.000 (Guaraníes Ciento sesenta y un mil novecientos noventa mil)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Este y República del Py. Km 8 Acaray.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Dpto. de la UOC específicamente con el jefe el

Lic. Oscar Gilberto López Acosta.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. -

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este República del Paraguay a los 06 días del mes de agosto del año 2019.

Lic. Nimio Villalba Gauto
Intelfly S.A.

Prof. Dr. Carlos W. Escurra Benitez
Decano

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Circunscripción Judicial Canindeyú

Compromiso con la gente

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU

Contrato Nº 28/2019. ADQUISICION DE CORTINA

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU**, domiciliada en Av. Paraguay e/ Mariscal Francisco Solano López, República del Paraguay, representado para este acto por el Pdte. del Consejo de Administración de la Circunscripcion Judicial de Canindeyu, **Abg. Gustavo Hernán Britez Miranda**, autorizada mediante la Acordada de la Corte Suprema de Justicia Nº 1218/2018, de fecha 04 de Diciembre de 2018, con Cédula de identidad N° 909.784, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la empresa ND DISTRIBUIDORA, con RUC Nº 4.196.345-8, domiciliado en la calle Félix Pérez Cardozo de Ciudad del Este, representado por la **Sra. Blanca Gissell Fernández Franco**, con Cedula de Identidad Nº 4196345, de nacionalidad Paraguaya, en su carácter de Propietaria, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"ADQUISICION DE CORTINA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la Contratación de Empresa para prestación del **"ADQUISICION DE CORTINA"**, por cuenta, cargo y riesgo de la Contratista conforme a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) *[Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

ND DISTRIBUIDORA Import Export RUC 4196345

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 363.112.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 17/2019 "ADQUISICION DE CORTINA", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripcion Judicial de Canindeyú. La adjudicacion fue realizada según acto administrativo N° 144/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Descripción	ND DISTRIBUIDORA						
		Unidad de medida	Presen-tacion	Marca	Procedencia	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	CORTINA VERTICAL	Metros cuadrados	Unidad	ND	Py	39	180.000	7.020.000
	TOTAL IVA INCLUIDO							7.020.000

El precio total asciende a la suma total de Gs. 7.020.000 (Guaranies Siete millones veinte mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripcion hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo máximo de la entrega de los bienes adjudicados deberá ser *EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DIAS CALENDARIOS POSTERIOR A LA REMISION DE LA ORDEN DE COMPRA, DE LUNES A VIERNES DE 07:00 A 13:00 HS.* Sede del Juzgado de Primera Instancia de Curuguaty, Av. 14 de Mayo de la ciudad de Curuguaty.

ND DISTRIBUIDORA
Import Export
R.U.C. [illegible]

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Lic. Ever Daniel Recalde Villalba, Jefe de Seccion de Tesoreria.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ND DISTRIBUIDORA Import Export R.U.C. 4108545

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedara automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicacion oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por (4) páginas progresivamente numeradas, y los demas documentos integrantes indicados en la clausula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guaira, capital del Departamento de Canindeyu, a los VEINTE y UNO ....dias del mes de Setiembre del año dos mil diez y nueve.

.....
Blanca Gissell Fernández F
Proveedor ND DISTRIBUIDORA

ND DISTRIBUIDORA
Import Export
R.U.C. 80056[illegible]

.....
Abg. Gustavo Hernán Brítez Miranda
Pdte del Consejo de Administración